

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N. 0029
DEL 02-11-2021**

"Por medio del cual se autoriza el incremento en las asignaciones salariales básicas mensuales de los docentes ocasionales y se autoriza el incremento en el valor de la hora cátedra para la vigencia 2022"

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y las previstas en el Acuerdo 013 del 26 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, establece que los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo de medio tiempo o de cátedra.
2. Que, el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, establece que son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un periodo inferior a un año.
3. Que, el Acuerdo del Consejo Directivo No. 002 de 2014, Estatuto Docente de la Institución Universitaria de Envigado, acorde con la Ley 30 de 1992, establece y define las diferentes modalidades de vinculación de los profesores universitarios.
4. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 024 del 01 de diciembre de 2020, se establecieron las asignaciones salariales básicas mensuales para los docentes ocasionales y se estableció el incremento del valor de la hora cátedra para la vigencia 2021.
5. Que, para el desarrollo del servicio de educación de calidad que ofrece la institución, es necesaria la contratación de docentes ocasionales de tiempo completo, de medio tiempo y docentes de cátedra.
6. Que, el presupuesto para la vigencia 2022, contempla los recursos requeridos para cubrir el incremento propuesto en el presente acuerdo.
7. Que, se requiere establecer el incremento de las asignaciones salariales básicas para los docentes ocasionales de tiempo completo, de medio tiempo y hora cátedra, que regirán en la vigencia 2022.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar para la vigencia 2022, el incremento en el valor de las asignaciones salariales básicas mensuales para los docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo, y el

valor de la hora cátedra, según las categorías establecidas en la Institución en el porcentaje, establecido como valor meta de inflación por el banco de la república para el periodo 2021, el cual es del tres por ciento (3%).

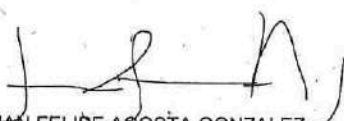
ARTÍCULO SEGUNDO: Los niveles de formación se reconocerán únicamente con el respectivo diploma de grado o documento equivalente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, pero sus efectos se hacen exigibles a partir del 01-01-2022.

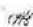
Dado en el Municipio de Envigado, **02-11-2021**


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ
Presidente del Consejo Directivo
ORIGINAL FIRMADO


JUAN FELIPE ACOSTA GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL


Proyectó: JUAN FELIPE ACOSTA GONZALEZ


Revisó: JOSE LEONARDO ZAPATA VERGARA


Revisó: JOSE LEONARDO OSPINA AGUDELO


Aprobó: BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO